

En torno a Rafael de Ballerna, un desconocido platero vitoriano: su testamento*

(About Rafael de Ballerna, an unknown silversmith from Vitoria: his testament)

Martín Vaquero, Rosa
Eusko Ikaskuntza
Miramar Jauregia - Miraconcha, 48
20007 Donostia

BIBLID [1137-4403 (1999), 18; 149-170]

El estudio se centra en Rafael de Ballerna, platero vitoriano activo en el siglo XVIII. El hallazgo de tres importantes documentos inéditos de este platero -poder para testar, testamento, e inventario de bienes- constituyen una fuente inapreciable para conocer a éste y a otros importantes plateros vitorianos del siglo XVIII. Las creencias y religiosidad en las que se desenvolvía su vida, quedan ahora perfiladas tras el análisis de los textos. Se aportan numerosos documentos relacionados con su oficio.

Palabras Clave: Ballerna. Platero. Vitoria. XVIII. Testamento. Inventario. Religiosidad.

Rafael de Ballerna-z, XVIII. mendean lan egin zuen Gasteizko zilargileaz dihardu lan honek. Balleraren hiru dokumentu garrantzitsu —testamentu egiteko ahalordea, testamentua eta ondasunen inbentarioa— aurkitu izana albiste-iturri guztiz garrantzitsua gertatu da, bai zilargile hori eta bai XVIII. mendeko Gasteizko beste zilargile gailen batzuk eza gutzeko. Horien bizitza inguratzen zuten sinesteak eta erlijiozkotasuna agerian azaltzen dira orain, testuak aztertu ondoren. Lanbide horrekin zerikusia duten dokumentu askoren ekarpena burutu da.

Giltz-Hitzak: Ballerna. Zilargile. Gasteiz. XVIII. mendea. Testamentua. Inbentarioa. Erlijiozkotasuna.

L'étude est centrée sur Rafael de Ballerna, orfèvre de Vitoria en activité au XVIIIème siècle. La découverte de trois importants documents inédits de cet orfèvre - pouvoir pour tester, testament, et inventaire des biens - constituent une source inappréciable pour la connaissance de cet orfèvre, ainsi que de beaucoup d'autres, tout aussi importants, de Vitoria au XVIIIème siècle. Les croyances et la religiosité au sein desquels sa vie s'est déroulée sont maintenant esquissées après analyse des textes. On apporte de nombreux documents en relation avec son métier.

Mots Clés: Ballerna. Orfèvre. Vitoria. XVIII. Testament. Inventaire. Religiosité.

* Este trabajo se enmarca dentro de un estudio más amplio que tenemos realizado sobre el taller de los Ballerna, para el que contamos con una Ayuda a la Investigación, concedida por la Sección de Artes Plásticas y Monumentales de Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos, correspondiente al año 1996-97. Inédito.

INTRODUCCIÓN

La época dorada de la platería vitoriana fue sin duda el siglo XVI. Las piezas que se conservan de esta época, no son muy numerosas pero sí extraordinarias y los datos documentales muy expresivos. De ahí que en las escasas líneas que, hasta ahora, se le habían dedicado a estas artes, se mencionaran siempre las mismas¹. Sin embargo, tuvo también esta platería otras etapas florecientes que permanecen casi inéditas, como es el caso del siglo XVIII, del que se conserva un número importante de piezas de platería, pero a las que apenas se le han dedicado estudios².

Las piezas y referencias que nos proporcionan los tomos del *Catálogo Monumental de la Diócesis de Vitoria*, para el siglo XVIII son numerosas e importantes, pero son todavía más las obras que se conservan, así como la abundante documentación de esta época, referente no sólo a las piezas sino a los artífices plateros, sus creencias, religiosidad, formas de vida, pertenencias, ocupaciones, trabajos que realizaban, etc.

A través del hallazgo, en el Archivo Histórico Provincial de Protocolos de Álava, de un poder notarial que hacen para *poder testar* el platero Rafael de Ballerna y su mujer Magdalena de Retola, *su testamento e inventario de sus bienes*, nos dan la oportunidad de conocer a éste y a otros importantes plateros vitorianos del siglo XVIII, cuyas vidas, tanto en el ámbito familiar como profesional, quedarán ahora perfiladas tras el análisis de los textos y la ayuda de las oportunas referencias bibliográficas³.

Así pues, en este estudio vamos a centrarnos en Rafael de Ballerna, importante platero vitoriano del siglo XVIII, en el plano familiar y artístico. Para el primero tomamos como base de referencia dos documentos, inéditos, que hemos mencionado: *El poder para testar*, documento peculiar con las características propias de un testamento; y *el testamento* del platero que otorga, por el poder para testar que hicieron, su mujer Magdalena de Retola. Estos dos documentos constituyen una fuente inapreciable para el estudio de la mentalidad del platero y de los artistas de ese momento, con las creencias y religiosidad en las que se desarrolló su vida.

1. Véase: VARIOS. *Catálogo Monumental de la Diócesis de Vitoria*. 7 Tomos editados (1964-1995). CRUZ VALDOVINOS, J.M., "Platería". *Historia de las Artes Aplicadas e Industriales en España*, (Coordinador Antonio Bonet Correa). Cáp. 2. Madrid, 1982, págs. 65-158. Ibidem. "Platería". *Mirari. Un pueblo al encuentro del Arte*. Vitoria-Gasteiz, 1989, págs. 354-443. FERNÁNDEZ, A., MUNOIA, R. y RABASCO, J., *Enciclopedia de la Plata Española y Virreinal Americana. Punzones de maestros plateros*. Madrid, 1985, 2ª edic. ECHEVERRÍA GOÑI, P., "Las artes en el Renacimiento". *Álava en sus manos*. Tomo IV, Vitoria, 1983, págs. 105-136. Posteriormente: MARTÍN VAQUERO, R., *La platería en la Diócesis de Vitoria (1350-1650)*. Vitoria-Gasteiz, 1997.

2. Para esta época contamos con las piezas y datos que nos proporcionan las obras generales mencionadas en la nota anterior. Escasas referencias en: BEGOÑA, A., "El esplendor del barroco y sus manifestaciones artísticas". *Álava en sus manos* T. IV, Vitoria, 1983, págs. 166-167. MARTÍN VAQUERO, R., "Arte y liturgia en la orfebrería alavesa del Barroco. La platería y la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País". Discurso de ingreso como miembro de número de la R.S.B.A.P. Vitoria-Gasteiz, 1998. De esta época sobre platería hispanoamericana véase: PORTILLA VITORIA, M.J., "Plata de ultramar en el paisaje alavés". *Rev. Celedón* (1978), s/p. CRUZ VALDOVINOS, J.M., "Platería hispanoamericana en el País Vasco". *La Gran Enciclopedia de España y América 500 Años (1492-1992)*. Madrid, 1990, págs. 106-116. Por nuestra parte: "Platería hispanoamericana en la ciudad de Vitoria". *Homenaje al Profesor Hernández Perera*. Madrid, 1992, págs. 685-702.

3. Es de señalar que es curioso que en toda la escritura del *poder para testar*, no se aluda a su profesión de platero, aunque su firma nos sirve de aval porque la tenemos constatada en varios documentos en los que se especifica y consta como platero y a veces también como filigranero. Sobre esta familia de plateros vitorianos tenemos elaborado un estudio sobre: *El taller de los Ballerna, plateros vitorianos del siglo XVIII*. Inédito. Ibidem. "Arte y liturgia en la orfebrería alavesa del Barroco...", ob. cit, págs. 13-102.

En el aspecto artístico, aportamos gran cantidad de documentos relacionados con las principales acupaciones que dentro de su actividad desarrolló a lo largo de su vida, elaborando obras artísticas de platería, aderezando y arreglando las que se estropeaban, y actuando como tasador, de los objetos de plata y oro, en numerosos inventarios de bienes de personas importantes. Todos ellos inéditos recogidos de los diferentes Archivos Históricos. Su profesionalidad y buen hacer, quedan patentes no sólo en las piezas que sabemos elaboró, varias de las cuales hoy se conservan, sino también en el *Inventario de sus bienes*, en lo que respecta a los registros que estaban anotados en el libro de cuentas, certifican el valor humano y el prestigio profesional que tenía el artista.

I. EL PODER PARA TESTAR

El *poder para testar*, se otorga en Vitoria el día veinticuatro de mayo de mil setecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano de la ciudad Eugenio Ángel de Errazu⁴. Documento 1. Aluden a que sus ocupaciones no le dan lugar para disponer de su testamento, pero como desean dejar advertido y dispuesto el estado de sus cosas y por otras causas consideran, de mutuo acuerdo, hacer esta escritura. Disponen en ella que dan todo poder a aquel de ellos que sobreviviere para cumplir y ejecutar sus disposiciones y última voluntad. En el momento de realizar este documento dicen tener cuatro hijos, únicos y universales herederos: José, Bárbara, Inés y Vicenta de Ballerna. Por fortuna viven aún juntos muchos años más.

Analizando este documento, que por su interés hemos transcrito, podemos apreciar que si bien no se le ha denominado testamento, sí encierra todas las características y cláusulas de estos instrumentos jurídicos de ese momento⁵. Comienza declarando que ambos (marido y mujer) se hallan en su sano juicio y lo primero que hacen es declarar que son cristianos que creen en el Misterio de la Santísima Trinidad, encomendándose a Dios Nuestro Señor y a la Reina de los Cielos, pidiendo perdón por sus culpas, acudiendo a los ángeles y santos de su devoción en su intercesión divina.

En la primera cláusula, es interesante señalar que desconocemos a que se quieren referir cuando citan textualmente: “*Decimos que por cuanto nuestras ocupaciones no nos dan lugar para disponer nuestro testamento, y deseando dejar advertido y dispuesto el estado de nuestras cosas y por otras causas considerables esta thenemos comunidacas el uno al otro para que el que nos sobreviviere pueda cumplir y ejecutar nuestras disposiciones y última voluntad...*”, y hacen en lugar del testamento este poder para testar. En la segunda cláusula se otorgan poder recíproco para que, en nombre de aquel que primero falleciera, el otro haga y disponga su testamento y última voluntad, especifican como quieren que sean amortajados,

4. A.H.P.A. Esc. Eugenio Ángel de Errazu. Prot. 843, fols. 409-411. El documento lo transcribimos íntegro al final del trabajo por considerarlo interesante, tanto como pieza jurídica como por su contenido para la historia de Vitoria, de Álava y de su platería. Hemos tratado de transcribirlo con la mayor exactitud, cuidando de facilitar su lectura poniéndolo al día con la introducción de signos de puntuación y acentuación. Además, le incluimos notas aclaratorias indicando las anomalías de la escritura y el significado de algunos términos. También numeramos las cláusulas para facilitar su localización en el texto.

5. Consta de invocación, intitulación, preámbulo justificativo del mismo, misas que se le han de decir en las iglesias y conventos de religiosas, para que recen en favor del alma del difunto; reparto de bienes entre sus hijos, únicos herederos, nombramiento de tutores y curadores de las personas y bienes de sus hijos, a aquel de ellos que sobreviva al otro. Se realiza ante un escribano público y en presencia de varios testigos, etc.

él con el hábito de San Francisco y ella con el de Ntra. Sra. de los Dolores, así como el lugar de su enterramiento en la iglesia de San Pedro de la ciudad⁶.

II. RAFAEL DE BALLERNA ARTÍFICE PLATERO

El matrimonio de Rafael de Ballerna y Magdalena de Retola fue otorgado el 7 de febrero de 1740⁷. Tuvieron once hijos: Sebastián (1741)⁸, José Pablo (1743-1816), éste ejercerá durante su vida el oficio de platero como su padre⁹, Bárbara (1744), Inés (1747), Romualdo (1750), Eugenio Manuel, Eugenia y M^a Eugenia (1752, los tres de un mismo parto)¹⁰. Vicenta Thadea (1753), esta se casa en 1782 con el también platero Juan Antonio García de Echevarría¹¹. En el poder aludido, son nombrados como sus herederos cuatro hijos que viven en ese momento: José, Bárbara, Inés y Vicenta. Posteriormente, tienen otros dos hijos más: Pío Pablo Miguel (1755) y Benito José Antonio 1758¹².

El platero Rafael de Ballerna muere el 2 de agosto de 1772, según consta en la partida de defunción de la iglesia de San Pedro de la ciudad¹³. En ella se especifica que para descargo de su alma, había dejado estipulado el número de misas que habían de decir, así como el pago por cada una de ellas, en varias iglesias y conventos de la ciudad. Alude al poder que habían hecho para poder testar, entre ambos, ante don Eugenio Ángel de Errazu¹⁴. Doc. 1.

Durante el largo período que transcurre desde 1754 que hacen este poder para testar, hasta 1772 que muere, sigue ejerciendo el oficio de platero. De su actividad en este oficio son numerosas la referencias que tenemos de pagos que aparecen reflejados en los Libros de Cuentas de las iglesias de Vitoria y de Álava, bien por reparaciones, arreglos o por la realización de piezas para la celebración del culto. Podemos citar que en 1746, trabaja para la

6. DOC. 1. Cláusulas nº 1 y 2

7. A.H.P.A. Esc. Joaquín González de Echábarri. Prot. 773, s/f.

8. A.H.D.V. SAN PEDRO. Vitoria. Lib. Bautismos (1703-1754) nº 3, fol. 224.

9. Nace en Vitoria, el día 19 de marzo de 1743. A.H.D.V. SAN PEDRO. Vitoria. Lib. Bautismos (1703-1754), fol. 245. Muere en Madrid en 1816, según consta en la partida de defunción que aporta su hija en el expediente para que se le conceda una pensión de orfandad.

10. A.H.D.V. SAN PEDRO. Vitoria. Lib. Bautismos (1703-1754) nº 3, fols. 266, 300, 337, 360.

11. A.H.D.V. SAN PEDRO. Vitoria. Lib. Bautismos (1703-1754) nº 3, fol. 376. Ibidem. Libro de Casados (1765-1833) nº 15, f. 65-66.

12. A.H.D.V. SAN PEDRO. Vitoria. Lib. Bautismos (1755-1801) nº 4, fols. 2 v. y 3 r; y 20 v. De Benito José Antonio, último de los hijos del matrimonio, consta en la partida de bautismo: "...fue su padrino José de Ballerna hermano del bautizado".

13. A.H.D.V. SAN PEDRO. Vitoria. Lib. Difuntos (1797-1833) nº 4, f. 25 v. Se le añadió a la partida: "*Pasado y Cump^{do} en la S^a Visita de V^{ta} y Agosto 19 del 1784. Firmado Ximenez*". Se recoge esta Visita del año 1784 en el Libro de Fábrica de esta iglesia: A.H.D.V. SAN PEDRO. Vitoria. Lib. Fábrica (1781-1896) nº 77, s/f. ...También se visitaron los libros siguientes: Item, "el de Difuntos". partida firmada por D. Martín Domingo de Ibarrola. Ante mí Lucas Ximenez. Rubricado.

14. A.H.P.A. Esc. Jorge Antonio de Azúa. Prot. 1810, f. 12. Su mujer Magdalena de Retola le va a sobrevivir unos años más, muere en Madrid en 1795, donde residía con su hijo José. Ella fallece en Madrid según consta en un poder que hacen el 24 de enero de 1795, Juan Antonio García de Echevarría marido de Vicenta Thadea, su hija, a su cuñado y hermano José para que le represente por su mujer en la herencia de su madre.

iglesia de San Miguel de Vitoria, junto con el también platero Pedro Bolangero. En las cuentas de 1746-1747, el mayordomo clavero de la iglesia José Martínez del Burgo anota:

*"Item., sesenta y nueve reales pagados a Rafael de Ballerna y Pedro Bolangero, por la composición de la cruz de plata, cálices y otras menudencias como consta de recibo"*¹⁵.

En el libro de Fábrica de la iglesia colegial de Santa María de Vitoria, del año 1749-1750, se anota: *"Item, 36 reales pagados a Rafael de Ballerna por componer dos veces la cruz de plata que sale con el Santísimo. Componer unas cucharillas para cálices y otros arreglos"*¹⁶.

De nuevo en las cuentas de Fábrica de 1750-1751, de la iglesia de San Miguel de la ciudad, le pagan doce reales por componer las Paces de plata¹⁷. Y en 1759, en las cuentas de Fabrica de la iglesia de Izarza (Álava), se anota: Al margen: Copa, patena, cuchara. *"Item doscientos y treinta y seis reales precio que costó una copa de cáliz dorada por la parte interior para ponerle en el pie de la custodia, con patena dorada también por la parte superior con su cucharilla de plata para echar el agua al cáliz, todo lo cual importa dicha cantidad que se pagó a Rafael de Ballerna, maestro platero vecino de esta ciudad de Vitoria. Son 236 rs"*¹⁸.

Otra de sus ocupaciones, relacionada con su profesión, aparece reflejada en los Protocolos Notariales, es como tasador de la plata, oro y alhajas, en los inventarios y tasación de los bienes de personas importantes e influyentes de la ciudad. Son numerosas las que tenemos documentadas, entre ellas: El 11 de febrero de 1735, es nombrado tasador de la plata para el inventario de los bienes de Blas de Upiña, vecino que fue de esta ciudad¹⁹. El 26 de abril de 1736, lo hace de los bienes de Francisco Martínez de Aberásturi, en lo referente a oro, plata y alhajas²⁰. En este mismo año el 26 de junio, aparece en la tasación de los bienes de José Antonio Ruiz de Luzuriaga y se le cita como platero y filigranero²¹.

El 29 de enero de 1737, en el inventario y tasación de los bienes de Teodoro Fernández de Aldama, vecino de la ciudad, actuó como tasador con el maestro platero Martín de Satrústegui, éste lo hace referente a los objetos de plata y Rafael de Ballerna -citado como maestro filigranero-, de los objetos de filigrana, oro y piedras²². Con este mismo oficio de maestro platero y filigranero se le cita en la tasación que hizo el 18 de agosto de 1744, de los bienes de Andrés de Aguirre, que ratifica con su firma²³.

15. A.P. SAN MIGUEL. Vitoria. Lib. Fábrica (1678-1799), f. 168 v.

16. A.H.D.V. COLEGIAL DE SANTA MARÍA. Vitoria. Lib. Fábrica (1729-1869), nº 89, fol. 62. Esta nota la recoge en su archivo Gerardo López de Guereñu: A.T.H.A. Fondo Guereñu.

17. A.P. SAN MIGUEL. Vitoria. Lib. Fábrica (1678-1799), f. 171.

18. A.H.D.V. IZARZA. Lib. Fábrica (1742-1845) nº 4, s/f. Normalmente era un cáliz de la iglesia el que se aprovechaba para adaptarle un sol expositor y convertirlo en cáliz-custodia. En este caso es a la custodia a la que se le adapta una copa para convertirla también en cáliz. Esta manera de aprovechar el pie para dos objetos es muy usual en esta época, sobre todo en las iglesias pobres cuyas rentas no alcanzaban para poder hacer los dos objetos independientes. Cfr.: MARTÍN VAQUERO, R., "Arte y liturgia en la orfebrería alavesa del Barroco...", ob. cit., pág. 179.

19. A.H.P.A. Esc. Domingo Ibáñez de Hermua. Prot. 707, f. 63.

20. A.H.P.A. Esc. Pedro Antonio de Mendivil y Carpio. Prot. 804, f. 408.

21. A.H.P.A. Esc. Pedro Antonio de Mendivil y Carpio. Prot. 804, s/f. El oficio de filigranero también lo había ejercido su padre, como se puede apreciar en varios documentos citados en su biografía. Véase: MARTÍN VAQUERO, R., *El taller de los Ballerna...*, ob. cit.

22. A.H.P.A. Esc. Juan Bautista Carpio y Retana. Prot. 735, f. 30.

23. A.H.P.A. Esc. Pedro Antonio de Mendivil y Carpio. Prot. 662, f. 551-554.

También es llamado para otras tasaciones de bienes de gentes que han sido vecinos de la ciudad, aunque han muerto fuera de su tierra, nos sirve de ejemplo la tasación de la plata y alhajas del inventario que se hizo el 26 de julio de 1746, en virtud de licencia judicial por sus albaceas y testamentarios, de los bienes muebles raíces, así como de los efectos y créditos que quedaron por fin y muerte de doña Josefa de Lorena, viuda²⁴.

De este artífice se conservan seis extraordinarias obras, realizadas en plata, en las que tiene estampada su marca personal, así como en otras acompañada de la del contraste de la ciudad y la de localidad. Son una cruz procesional y un copón de la iglesia de Menagaray; un cáliz de Eguleta y otro de Abechuco; un relicario de San Lorenzo de la iglesia de Ondátegui y un cáliz de Manurga. Éstas las analizamos en el estudio anteriormente citado²⁵. De ahí que las actividades más importantes que este platero realizó a lo largo de su vida, podamos enmarcarlas en tres apartados: Artífice de piezas de platería; realizando aderezos y arreglos en la piezas deterioradas; y como tasador de bienes de plata y oro.

Es indudable que Rafael de Ballerna disfrutó, de un gran prestigio como profesional, entre los plateros de la ciudad de Vitoria. En 1767 pide al Ayuntamiento de la ciudad una carta de examen para su hijo José de Ballerna, de haber realizado el aprendizaje de platero. Alude que éste está residente en la Villa y Corte de Madrid y que la necesita para poder ejercer de platero en la Corte. El Ayuntamiento de la ciudad le pide que sean tres plateros de la ciudad los que testifiquen, para extender el documento. Lo firman los plateros: Pedro Bolangero, el de más edad, Juan Antonio Sutil, que ostenta en ese momento el cargo de contraste de la ciudad, y Gregorio Salazar. El documento lo hacen ante notario, diciendo que ha realizado el aprendizaje en el taller de su padre, y dan fe de su saber y habilidad con el trabajo de las piezas²⁶.

Sabemos que habita durante toda su vida a renta en la misma casa de la Primera Vecindad de la calle de la Zapatería, por los contratos de arrendamiento, realizados a favor del convento de Santo Domingo de Vitoria, del que era propiedad dicha casa. Vivió de su trabajo, según se desprende de un censo y un acopiamiento de vecinos para el pago de Alcabalas, mandados realizar por la ciudad. En el censo de vecinos de 1733, se especifica la profesión²⁷; y en el acopiamiento de vecinos en 1747, figura Rafael de Ballerna, de profesión platero especificando: "vive de su trabajo"²⁸.

Pensamos que disfrutó también de una excelente posición económica, haciendo de ella una de sus principales actividades, pues a lo largo de las numerosas cláusulas del poder para testar queda perfectamente reflejada su importancia. El número de misas que su viuda manda decir por su alma en las iglesias y conventos de la ciudad, según consta en la partida de defunción²⁹, son importantes y señalan cierta categoría social. Además de gozar de buena reputación, tener buena fama y prestigio, era considerado honrado.

24. A.H.P.A. Esc. Cristóbal Domingo de Zaldós. Prot. 6425, s/f.

25. MARTÍN VAQUERO, R., *El taller de los Ballerna...*, ob. cit.

26. A.H.P.A. Esc. Jorge Antonio de Azúa. Prot. 1037, s/f.

27. A.T.H.A. Secc. D.H., Leg. 1238, nº 1. También se especifica la profesión en otro censo realizado en el año 1732. Cfr.: A.H.P.A. Esc. Juan Bautista Carpio y Retana. Prot. 1158, f. 512.

28. A.T.H.A. Secc. D.H., Leg. 326, nº 1.

29. A.H.D.V. Lib. Difuntos (1767-1833), nº 4, f. 25 v.

III. EL TESTAMENTO: CREENCIAS Y RELIGIOSIDAD

El testamento de Rafael de Ballerna lo otorga posteriormente a su muerte su mujer Magdalena de Retola, en virtud del poder para testar al que nos hemos referido³⁰. Documento 2. Este documento lo transcribimos íntegro como fiel reflejo del cumplimiento de todo lo que en el poder para testar habían dispuesto. Su viuda, fiel a lo acordado, lo realiza e incluso según ella misma dice, lo mejora y aumenta por su voluntad. Además de encargo de los sufragios que él le tenía encomendados hacer por su alma, por el mayor afecto y amor que se tenía mandó celebrar otras diferentes misas más. Se especifica el número de misas y sufragios hechos con el estipendio y limosna que se practicaron en las iglesias y conventos de la ciudad. Señala también las mandas que su marido dejó estipuladas para las Órdenes Mendicantes, Casa de Jerusalén, Redención de cautivos y demás mandas forzosas³¹.

En él ya incluye como heredero a su hijo Pío de Ballerna, nacido después de haber realizado el poder, junto con los cuatro hijos: José, Bárbara, Inés y Vicenta Ballerna, sus hijos legítimos, citados en el poder para testar, en el que Rafael de Ballerna la nombra como albacea y testamentaria de ellos³².

El testamento nos refleja una parte de la mentalidad del individuo, su estudio nos pone en contacto con la concepción de la muerte y del más allá, y con las distintas formas en que desea morir y las variadas maneras en que el testamentario quiere ser recordado por sus familiares, sus gentes más próximas, etc³³. En el análisis comparativo de los testamentos, en cada época, se evidencia significativamente entre los mandados redactar por los campesinos, artesanos, clérigos, comerciantes, etc. A su vez dentro de cada ramo pueden ser importantes las variantes de cada uno en función de las diversas situaciones en que se encuentre el individuo³⁴.

Dentro de las principales características de los testamentos de la segunda mitad del siglo XVIII, vemos reflejadas éstas en el poder para testar y en el testamento de Rafael de

30. De la importancia de los testamentos, como fuente documental, se han publicado numerosos trabajos, sobre todo referentes a la Baja Edad Media, morfológicamente presentan características similares y muchas de sus cláusulas perviven durante la Edad Moderna. Recoge un número importante de estos documentos: GARCÍA FERNÁNDEZ, E., "Morir en Vitoria a fines de la Edad Media: La muerte "calculada" del mercader Juan Sánchez de Bilbao". *Rev. Sancho el Sabio* nº 9 (1998), pág. 126.

31. DOC. 2. Cláusulas nº 5 y 8. La profesión de mercader o comerciante no siempre estuvo bien vista por los clérigos durante la Edad Media. El nacimiento de las Órdenes Mendicantes y sobre todo la Orden de San Francisco dio un impulso notable a aquellos clérigos que defendían una Iglesia de los pobres y para los pobres. Estos frailes en sus sermones y predicaciones lanzaban duras críticas contra los ricos y los avaros, pero poco a poco los comerciantes fueron encontrando un hueco cada vez más amplio en las estructuras eclesiásticas y en la religiosidad dominante a cuyo desarrollo contribuyeron con sus limosnas y sus dádivas. En el siglo XVIII, una de las metas que van a tratar de superar los reyes borbónicos y sus ministros será la de desterrar los viejos prejuicios sociales, muy enraizados con la mentalidad aristocrática, relacionados con la repulsa tanto a los trabajos manuales como al comercio. Sin embargo, subraya Julio Caro Baroja, "*mucho antes de que se combatieran los prejuicios nobiliarios contra el comercio y los oficios, que eran fortísimos en Castilla, la gente del Norte actuaba libre de ellos, no sólo en Guipúzcoa, sino también en Navarra*". Cfr. CARO BAROJA, J., *La hora navarra del XVIII*. Pamplona, 1985, 2ª ed., pág. 32.

32. DOC. 2. Cláusulas nº 6 y 9.

33. BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M., "Las actitudes sociales ante la muerte y las prácticas religiosas en el Bierzo en el S. XVIII". *Estudios Humanísticos, Geografía, Historia y Arte*, nº 17 (1995), págs. 276-296.

34. BARRIO MOYA, J.L., "Don Francisco Antonio de Olibarri: El testamento de un comerciante vasco de la Ilustración (1762). Patrimonio Artístico y Bibliográfico". *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, Tomos 1-2 (1992), págs. 101-103.

Ballerna: *Las invocaciones y creencias*, más características de la segunda mitad del siglo, mayoritaria en todos los grupos sociales, es el Misterio de la Santísima Trinidad. En cuanto a *los intercesores por su alma*, se acogen a la intercesión de la Virgen, de todos los Santos de la Corte Celestial, y especialmente al santo de su nombre, característica que se amplía en todos los niveles sociales, desde la primera mitad a la segunda mitad del siglo XVIII. Respecto a *la mortaja, o vestido con las que desea ser enterrado*, el hábito de San Francisco, a lo largo del siglo XVIII, y en todos los grupos sociales, exceptuando los clérigos, fue el preferido³⁵.

También la *elección de la sepultura*, está muy vinculada a la posición económica del testador, dentro de las iglesias se aprecian diferencias económicas. En función de su situación en la segunda mitad del siglo, se prefieren no los lugares de mayor predilección cerca del altar sino, las sepulturas junto a los familiares directos (padres, esposos), como se puede observar entre los artesanos y campesinos que concretan enterrarse junto a estos familiares³⁶. *El número de misas* que Rafael de Ballerna manda que se celebren por su alma es de 142 misas rezadas y otros suffragios, a las que según menciona su mujer Magdalena de Retola, hizo que se le dijera algunas más³⁷. Su número es bastante considerable, algo superior al de los artesanos de otros lugares³⁸.

No olvidan las disposiciones pertinentes del *acompañamiento al entierro*, la cera, el tiempo de año, la persona que lo ha de llevar, con una asignación o mejora por su trabajo³⁹. El acompañamiento de los curas y sacerdotes cumple un papel esencial en este gran acto religioso. Al entierro del platero Rafael de Ballerna, asistió el Ilustre Cabildo de la Universidad hubo acompañamiento y honras durante tres días⁴⁰. Junto a los curas y sacerdotes también debían acompañar el cuerpo del difunto las Cofradías a las que pertenecía. Éstas, tal y como se establecía en sus reglas, debían asistir al sepelio de los hermanos difuntos⁴¹.

Durante toda su vida, el espíritu cristiano de la época, que hemos analizado en los documentos mencionados prevalece. En 1749, aparece como miembro cofrade de la Cofradía de

35. DOC. 1. Preámbulo y Cláusula nº 2. DOC. 2. Cláusula nº 1.

36. En este sentido, en el Poder para testar que hacen, Rafael de Ballerna especifica "... y que ambos sean enterrados en la Iglesia Parroquial de San Pedro de esta dicha ciudad y sepultura de los padres de mí el suso dcho". DOC. 2. Cláusula nº 1.

37. DOC. 2. Cláusulas nº 2,3,4 y 5.

38. Un ejemplo tenemos en la zona de la Bañeza (León) que en la segunda mitad del siglo XVIII, era de 136 misas. Cfr., RUBIO, L., *La Bañeza y su tierra 1650-1850. Un modelo de sociedad rural leonesa (los hombres, los recursos y los comportamientos sociales)*. León, 1987, págs. 468-469.

39. Las disposiciones que se recogen en este testamento, son típicas también en otras zonas de la Corona de Castilla, cuyos orígenes se remontan a los primeros tiempos del cristianismo, como la de ofrecer comida a las personas que asistieran al funeral el día de la muerte del testador o a la de seguir llevando comida a las sepulturas los cabos de año. Acto que tenía una simbología muy precisa relacionada con la esperanza común de vivos y muertos, en torno a que los muertos resucitaran algún día, se derivó la cuidadosa atención de los vivos para con los difuntos.

40. DOC. 2. Cláusula nº 1.

41. Con la presencia de los curas y sacerdotes, se trataba de obtener la plegaria de la Iglesia y con la presencia de los hermanos cofrades, el acompañamiento. En ocasiones se llamaba también a los pobres, repartiendo con ellos algunos de sus bienes, a manera de compra de su salvación, atendiendo a Cristo en sus pobres. Pero esta presencia de los pobres solamente se constata en los testamentos de la hidalgía y nobleza pero no en el artesanado y campesinos. Véase: ORONCO, Giordano, *Religiosidad popular en la Alta Edad Media*. Madrid, 1983. IMIZCOZ BEÚNZA, J.M., "La vida en sociedad. Las estructuras colectivas de la sociedad urbana en una ciudad del Antiguo Régimen (Vitoria, siglos XVI-XVIII)". *La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*. San Sebastián, 1995, págs 43-49.

Nuestra Señora de la Blanca, fundada en la iglesia de San Miguel de Vitoria. Junto con el también platero Miguel de Lacunza, y varios cofrades más, figura en un poder que hace dicha Cofradía el 11 de mayo, para que puedan recoger diversos ornamentos y una cadena de oro, que manda don José Beltrán de Salazar desde Manila en los reinos de Indias para la Cofradía de Nuestra Señora la Blanca de Vitoria⁴².

En relación con la Cofradía, sigue firmando como cofrade en otro poder que hace dicha cofradía de la Blanca, el 5 de septiembre de 1763, a su Abad y mayordomos⁴³. También el 26 de noviembre de 1769, aparece en otro poder para que la Cofradía pueda cobrar un legado de cuatrocientos pesos anuales dejados por don José Beltrán de Salazar, regidor que fue de la ciudad de Manila, capital de las islas Filipinas⁴⁴.

IV. EL INVENTARIO DE SUS BIENES: EL VALOR HUMANO Y SU PROFESIONALIDAD

La calidad moral y el valor humano de este platero, quedan reflejadas en algunas de las anotaciones del libro de cuentas, según las cláusulas del inventario de sus bienes. Documento 3. El conocer a las personas para fiarse de ellas en esta época, no llevaba consigo el que tuviesen que anotar su nombre y apellido completo, eran conocidas y se fiaban de ellas, de ahí que se reflejen en este sentido como “hija de”, por el oficio que habían ejercido o por el nombre de pila y el topónimo de procedencia:

“Iten. Quatorce reales que deve la hija del Contraalto que fue de la Colegial de esta ciudad” o “Cincuenta y Quatro reales que debe la hija de Felipa la demandera del convento de Santa Cruz de esta ciudad”⁴⁵.

También con personas de otros lugares:

“Iten. debe ciento y sesenta y quatro reales de vellón D. Martos el Correo que fue de Eibar”. o “Iten. ocho reales que deve la cuñada de Bartholo el de Mondragón”⁴⁶.

Veamos algunos ejemplos de la honradez de este platero y que su mujer refleja, a su muerte, en el inventario y manifestación de sus bienes. Señala que lo ha hecho *“...con toda integridad y justificación, por lo que hacía a su memoria, reservando añadir y aumentar qualesquiera otros que llegaran a su noticia”*. Así mismo declarar los créditos y deudas en pro y en contra del dicho inventario, efectuado a la muerte de su marido Rafael de Ballerna, no ocultando cosa alguna a disposición de los tasadores nombrados, que juran que la evaluación efectuada por lo que a cada uno le toca, la han ejecutado con toda legalidad y según su respectivo Arte, leal saber y entender, y sin parcialidad ni agravio de parte de su cargo del juramento que dejan prestado y firman.

Añade que deseando evaluar y perfeccionar el dicho inventario, ha hecho minuciosa averiguación y reconocimiento de los libros de cuentas de “Dares y Tomares” (Debe y Haber) que la susodicha y su difunto marido tuvieron con diferentes sujetos y personas en sus nego-

42. A.H.P.A. Esc. Cristóbal Domingo de Zaldós. Prot. 903, s/f.

43. A.H.P.A. Esc. Andrés de Lezama. Prot. 1235, f. 868.

44. A.H.P.A. Esc. Andrés de Lezama. Prot. 1305, f. 1598.

45. DOC. 3. Cláusulas nº 37 y 71.

46. DOC. 3. Cláusula nº 38 y 45.

ciaciones y tratos, había hallado varios créditos a beneficio de la casa, algunos de dudosa cobranza por lo que para que en todo tiempo pareciese los que son y de que proceden como así mismo el costo de los funerales y otros gastos.

Hemos creído interesante transcribir esta parte del inventario realizado a la muerte del platero, sacada de los libros de cuentas que llevaron en vida el platero Rafael de Ballerna y su mujer, porque a pesar de ser escuetas sus anotaciones, nos aportan gran cantidad de información, respecto a la forma de vida y actuación en lo concerniente a su arte y oficio que queda reflejado en estas cláusulas.

En primer lugar llama la atención el número de personas que le deben dinero, en diferentes cuantías, no se especifica el concepto, aunque se pueden apreciar sumas importantes y otras muy pequeñas. Desde tres o siete reales⁴⁷, que son las más bajas, hasta seiscientos quince reales la más alta⁴⁸.

Indiscutiblemente Rafael de Ballerna disfrutó, además de un gran prestigio como profesional, de una excelente posición económica, pues a lo largo de las numerosas cláusulas del testamento y posterior inventario realizados a su muerte queda perfectamente reflejada la importancia de sus préstamos monetarios, como hemos mencionado, pues son elevadas algunas de las cantidades que le adeudan.

En él se reflejan no sólo personajes importantes como Manuel Borfes, San Pelayo y D. Manuel Romero, Ministros en Balmaseda⁴⁹. Sino también D. Nicolás de Arroyuelo que desempeñó destacados cargos en la ciudad⁵⁰, Manuel de Rosales y Santiago Arriñez⁵¹. De menor rango social otros individuos vitorianos como D. Tomás de Velasco, D. Xabier Echevarría o Teresa de Quince, que a juzgar por sus deudas debían de gozar de una buena posición económica⁵². Pero no solamente vemos reflejadas gentes importantes de Vitoria, también de varios pueblos alaveses como Amurrio, Arceniega, Apellániz, Ozaeta, Gopegui, Nanclares de Oca, Albéniz y Santa Cruz de Campezo.

De su prestigio profesional, sin duda, son buena muestra los apuntes de deudas con cantidades, en algunas ocasiones muy importantes, pertenecientes a Bilbao y varios pueblos de Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, La Rioja y Burgos⁵³. De Vizcaya: Bilbao, Balmaseda, Orduña, Elgoibar, Zaya, Deva, Elorrio⁵⁴. De Guipuzcoa: Azpeitia, Durango, Mondragón, Eibar,

47. DOC. 3. Cláusula nº 25 y 6.

48. DOC. 3. Cláusula nº 3.

49. DOC. 3. Cláusulas nº 6, 7 y 31.

50. A.H.P.A. Esc. Andrés de Lezama. Prot. 1714, f. 317-401. Don Nicolás de Arroyuelo manda elaborar toda la genealogía de sus antepasados para demostrar que él es de origen hidalgo.

51. DOC. 3. Cláusulas nº 11 y 12.

52. DOC. 3. Cláusulas nº, 61, 73, 74

53. Es de destacar cómo los plateros vitorianos debían de gozar de una fama excelente por su trabajo. Ya durante los siglos XV, XVI y XVII, hemos constatado el que los clérigos y vecinos de Bergara, Mondragón, Azpeitia, etc., acudían a Vitoria para encargar importantes obras de platería, como se puede demostrar por los documentos de los archivos y por las obras existentes. Entre otros: Cfr. JAKA LEGORGURU, A. C., *La Antigua. Santa María de Zumárraga, Catedral de las Ermitas*. Donostia-San Sebastián, 1996, págs. 127 y 141. MARTÍN VAQUERO, R, *La platería en la Diócesis...*, ob. cit., pág. 390 y 394.

54. DOC. 3. Cláusulas nº 3, 6, 7, 28, 31, 35, 36, 42, 59, 63, 64 y 65.

Plasencia, Anzuola, Bergara, Yurre, Salinas de Léniz, Motico⁵⁵. Así como de Viana y Mendaro (Navarra), de Treviño y Quintanavides (Burgos) y de Haro y Briones (La Rioja)⁵⁶.

Es interesante, al finalizar esta relación, cómo Magdalena de Retola manifiesta poner a continuación razón puntual del dinero que quedó existente y de los gastos de funerales y deudas que hay contra la casa y herencia común. Señala, bajo el juramento que tiene prestado, que en dinero efectivo se halló la cantidad de siete mil quinientos treinta y siete reales y tres cuartillos de vellón. Se ponen mil catorce reales y medio que importaron los funerales del dicho Rafael de Ballerna, lo que nos demuestra la importancia social que tenía, según recibos, cera y demás gastos de dichos funerales.

Completa aún más su declaración con las Deudas Particulares de la casa. Manifiesta que se le quedaron debiendo por restos de cuenta a D. Roberto Michel y D^a Rosa de Ballerna (sus hijos), marido y mujer legítimos, vecinos de Madrid, cuatrocientos setenta y un reales y medio. Y otros 405 reales y medio de vellón que en especies de plata labrada se halló en la casa, pertenecer al D^r Dⁿ Antonio de Llano. Añade además otros gastos y adelantamientos que le tiene dados a algunos de sus hijos, para que en todo momento hubiese la debida noticia, justificación y claridad⁵⁷.

Según estos documentos, queda patente el valor humano y el buen hacer de un artífice platero que debía ser, el tipo común de aquellos profesionales para los que el conocer los secretos de su arte, no servía de gran cosa si ello no estaba respaldado por una honradez sólida.

La honradez, la caridad y demás virtudes cristianas se exigen a través de las reglas y son condición indispensable para ingresar como aprendices. Son al igual muy apreciadas en la elección del Contraste de la Ciudad, como se recoge en las Ordenanzas de la ciudad de Vitoria, cap. 46: Sobre la elección del Contraste⁵⁸. Y en la *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Libro IX, Título XI: Del Contraste y Fiel público. Se señala:

*“...que se depute una buena persona”. Añade además: “...sea hábil y suficiente para tal oficio, y de buena fama...”*⁵⁹.

Rafael de Ballerna no llegó a ser platero contraste de la ciudad de Vitoria, sin duda ni se lo propuso, pero es un ejemplo de tantos, que con su manera sencilla de vivir y de obrar, hallá en su siglo XVIII, hoy nos admira porque en nuestro siglo XX, los individuos así ya son menos frecuentes.

V. CONCLUSIÓN

En este estudio hemos de destacar no solamente los grandes méritos de nuestros plateros como artistas, sino también sus virtudes que no eran menos, como se refleja en el poder

55. Ibidem, Cláusulas nº 1, 4, 10, 13, 22, 23, 26, 27, 30, 38, 40, 45, 46, 47, 49, 55 y 56.

56. Ibidem, Cláusulas nº 16, 20, 50, 51, 53, 68 y 75.

57. A.H.P.A. Esc. Miguel Robredo y Salazar. Prot. 1021-A, fols. 874-885.

58. A.M.V. Secc. 17, Leg. 13, nº 6

59. *NOVÍSIMA RECOPIACIÓN de todas la Leyes de España*. Dividida en XII Libros. En que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1576, reimpressa últimamente en el de 1775. Y se incorporan las Pragmáticas, Cédulas, Decretos, Órdenes y Resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expeditas hasta el año 1804. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV. Impresa en Madrid. Año 1805.

que hace, junto con su mujer para testar en el que “por el amor que se profesan, confían plenamente uno en el otro”, aceptando todas sus disposiciones sobre ellos y sobre la administración de los bienes de sus hijos.

En el testamento y en la partida de defunción, se refleja cómo la mujer no escatimó a la hora de mandar decirle misas, por su alma en las iglesias y conventos de la ciudad, e incluso las aumentó por el amor que dice le profesaba. Y en el inventario de sus bienes, señalar la minuciosa memoria que hace su mujer de las anotaciones tomadas del Libro de Cuentas que en vida del platero se habían llevado a cabo.

Sería interesante ahondar, hasta poder precisar, en que medida las virtudes reflejadas en este platero, que sin duda estaban presentes en los demás plateros vitorianos del siglo XVIII, contribuyeron de modo necesario y eficaz al triunfo del quehacer de nuestra platería, junto con la laboriosidad y el arte.

APÉNDICES

DOCUMENTO 1

1754, mayo, 24

Vitoria

Poder para testar entre Rafael de Ballerna y su mujer. Aluden a que sus ocupaciones no les permiten hacer testamento, y deseando dejar advertidos de sus disposiciones y estado de sus cosas dicen que las tienen comunicadas el uno al otro para que las puedan cumplir y ejecutar según su última voluntad, dándose poder el uno al otro, para que en nombre del que primero falleciera haga y disponga su testamento y última voluntad. Nombran como sus únicos y herederos universales a sus cuatro hijos legítimos. Firman legiblemente este documento los dos.

A.H.P.A. Esc. Eugenio Ángel de Errazu. Prot. 843, fols. 409 a 411 vº.

Seapase por esta Carta de Poder para testar, como nos/ dⁿ Raphael de Ballerna y d^a Magdalena de Retoala marido/ y mujer decimos vez^{os}¹ de esta ciudad de Vitoria, hallandonos/ ambos en pre^{te}² y libres de enfermedad y en nuestro sano juicio y/ entendimiento natural, qual Dios Nuestro Señor á sido servido de nos hedar³, creiendo como firmemente creemos/ en el misterio de la Santísima Trinidad Padre, Hijo y Es/ piritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero/ y en todo lo demas que tiene, cree y confiesa Nuestra Santa/ Madre Iglesia Catholica, Apostólica Romana en cui^a fe/ y creenzia hemos vivido y prox^{tamos}⁴ vivir y morir/ poniendo como ponemos por nuestros intercesores y abog^{dos} / a la Reina de los Ángeles Madre de Nuestro Señor Jhu Chris^{-to}, Ángeles de Nuestra Guarda, Santos de nuestros nombres/ y demás de la Corte Celestial para que interzedan con su di/ vina Magestad se digne perdonar nuestras culpas y llevar/ nuestras almas a gozar de su santto Reino, vajo de/ esta imbecación divina.

(1) Decimos que por quanto nuestras ocupaciones no nos dan lugar para disponer nro⁵/ testamento, y deseando dejar advertido y dispuesto el estado de nuestras cosas y por otras causas considerable es/tas thenemos comunicadas el uno al otro para que el/ que de nos sobreviviere pueda cumplir y executar nuestras/ disposiciones y última voluntad, por lo qual y la entera/ .../... satisfacción que tenemos el uno del otro amor/ cariño que nos profesamos y correspondiendo a él/ en la mejor forma que podemos y a lugar por dro⁶=/

(2) Otorgamos que nos damos reciprocamente todo nro poder cumplido el que conforme a el se requiere y/ es necesario el uno al otro al que sobreviviere de/ los dos especial, para que en nombre del que primero de nos falleciere haga y disponga su testamenteo y ul/ tima voluntad, y quanto fuere la de su divina/ Magestad de llevarnos de esta presente vida, mandamos que nuestros cuerpos sean amortaxados, yo el dicho Ballerna con el hábito de Ntro Seraphfíco/ Padre San Fran^{co}, y el de mi la dcha d^a Magdalena/ con el de Nuestra Señora de los Dolores, y que ambos sean enterrados en la Iglesia Parroquial de San Pedro de esta dcha ciudad y sepultura de los padres de mi el suso dcho, o en la que dispusiere el que nos sobreviviere.

(3) Y en quanto a la disposición/ de acompañamiento, cera, entierro, tiempo de año/ persona que lo a de traer, asignación por su traba/ jo, misas y sufragios que se han de dezir y celebrar/ por cada uno de nos, mandas, legados, declaraciones/

y todo lo demás concerniente al descanso de ntras/ conciencias, lo dejamos todo al arvitrio y disposi^{on}/ del que de nos sobreviviere, para que lo haga/ .../... y disponga según y en conformidad que nos thenemos/ comunicado,

(4) Y en demostración del cariño que conservamos usando/ de la facultad que el dro⁶ les permite nos mandamos el uno/ al otro y el otro al otro el remanente del quinto de/ todos ntros bienes, dros⁶, y acciones, para que lo haia y lleve/ el que de nos sobreviviere. Concediendonos reciproca facult^d./ para que el que así de nos sobreviviere pueda en nombre/ del que primero falleciere mejorar a uno, dos o más de ntros hijos e hixas que al presente thenemos y tubiere/mos constate ntro matrimonio, en el tercio de todos/ o parte de ntros bienes en el tiempo, forma y modo que/ tubiere por combeniente, o dejarlo de hazer segun mas bien visto le fuese

(5) Yt. yo el dcho dⁿ Raphael de Ballerna usando de la facul-/tad que por dcho y leies de estos Reinos se me permite/ y theniendo como tengo enera satisfacción en dcha d^a/ Magdalena de Retola mi mujer la nombro por tuto/ra y curadora de las personas y bienes de Joseph, Bárbara, Ines, y Vizenta de Ballerna sus quatro hijos lex^{mo7}. y mios/ para que los rija, gobierne y administre, en caso de/ sobrevivirme, relevandola como la relevo de fianzas;/ y pido y suplico a la Justizia Real Ordinaria de esta Ciu^d. y/ demas que combenga la disciernan dcho encargo con la/ espresa relevaz^{on}. .../...

(6) Y ambos nos nombramos el uno al otro y el/ otro al otro por albazeas y testamentarios para q/ lo sea el que de nos sobreviviere y nos damos rezi/ procamente poder y facultad qual de dcho se re/ quiere y es necesario para entrar en todos los bienes/ derechos y dezisiones del que primero de nos falleziere/, venderlos y rematarlos en publica almoneda o fue/ra de ella y de su valor cumplir y pagar el testam^{to}/ que en virtud de este poder hiciere y ordenare y/ todo lo que en el dispusiere el que sobreviviere para/ lo qual nos concedemos y prorrogamos todo el tiempo nezesario aunque sea pasado el prefinido/ por dcho y cumplido y pagado todo lo que se dis/ pusiere en el testamento que en virtud de este/ poder se hiciere y por el que de nos sobreviviere.

(7) Del remanente que quedare de todos ntros bienes,/ efectos y dcho, y acciones que nos corresponde y/ pudieren pertenecer en qual quiera manera ins/ tituimos y nombramos por nuestros unicos y universales herederos a dcho Joseph, Bárbara, Inés y Vicenta de Vallerna⁸ para que todos quatro ntros/ hijos legitimos lo haian y hereden con la vendi^{on}./ de Dios y la nuestra .../...

(8) Y en todo lo demás el que nos sobreviviere prozeda a la disposición del testamento del que falleciere/ a su arbitrio, eleczion y voluntad, arreglando a lo que/ como ba espresado nos thenemos comunicado y prorrogan/ donos y concediendonos reciprocamente todo el tiempo que/ necesitemos aunque eczeda del que para en semejan/ tes casos esta asignado por drcho: el qual dho testamento/ desde aora para quando se otorgare por el que así sobrevi/viere de los dos, lo aprovamos y ratificamos, y mandamos que todo lo que en el se ordenare y dispusiere se/ guarde cumpla y ejecute a la letra como si aqui fuese es/presado.

(9) Que para ello y lo inzidente y dependiente nos damos este poder el uno al otro reziprocamente sin ninguna limitación, y revocamos y anulamos y damos/ por de ningun valor ni efecto, todos y qualesquiera tes/tamenteos codizilios

poderes para testar y otras dispo/ siciones que antes de este habiamos hecho y otorgado p^{or} es/ crito de palabra o en otra forma que ninguna queremos/ valga ni haga fe en juizcio ni fuera de el salvo es/ te poder y el testamento que en su virtud se hiziere y/ otorgare por el que de nos⁹ sobreviviere que queremos valga por testam^{to}. del que primero falleziere ultima/ y postrimera voluntad o en aquella bia y forma que/ mas haia lugar en dcho.

(10) Y asi lo otorgamos ante/ el presente ess^{no} y testigos en esta Ziu^d de Vit^a/ a vinte y quatro de Maio de mil setez^s y cinquen/ta y quatro, siendolo llamados y rogados Miguel de Alegria Quilchano, Simon de Amarica y Greg^o de Ullivarri, vez^{os} de esta dcha ciu^d. Y los otorgantes q yo el ess^{no} doi fe conozco, lo firmaron, enmendado, con, el

Magdalena de Retola

(rúbrica)

Raphael de Ballerna

(rúbrica)

Antemi

Eugenio Angel de Herrazu

(rúbrica)

1. Sic: por "vecinos".

2. Sic: por "presente".

3. Sic: por "nos ha servido de dar".

4. Sic: por "pretendemos".

5. Sic: por "nuestro".

6. Sic: por "derecho".

7. Sic: por "legítimo".

8. Sic: "Vallerna y Ballerna"

9. Sic: "nosotros".

DOCUMENTO 2

1772, noviembre, 7

Vitoria

Testamento en virtud del Poder para testar de Rafael de Ballerna que otorgó Magdalena de Retola, su viuda. Se incluye el Poder para testar hecho por Rafael de Ballerna y Magdalena de Retola el 24 de mayo de 1754, ante el escribano de la ciudad Eugenio Angel de Errazu, con diligencia y firma.

A.H.P.A. Esc. Miguel Robredo y Salazar. Prot. 1297-B, fols. 1347 a 1353 v.

A.H.P.A. Esc. Eugenio Ángel de Errazu. Prot. 843, fol. 409 a 411 v. Copia.

En el nombre de Dios Amen. Sepan quantos/ esta carta de Testamento última y postrime/ ra voluntan bienren como yo D^a Magdalena/ de Retola, viuda que quedé de Dⁿ Rafael de Val/ lerna vezino que fue eio¹ lo soy de esta ciudad/ de Vitoria, en nombre y en virtud de espezial/ poder para testar, que el uno a la otra, y la/ otra al uno nos dimos y otorgamos para la/ disposición y otorgam^{to} del testamento, del que primero de los dos falleziese su fecha/ en esta dicha ciudad (a) veinte y quatro de Mayo/ del año pasado de mil setezientos y cinq^{ta} y quatro por testimonio de Dⁿ Eugenio Angel de Errazu Ess^{no} numeral de ella que su thenor es el siguiente/aquí el Poder para testar^{2/}

Y usando de el preinserto poder que confie/ so no estarme revocado ni en manera/ limitado tengo aceptado, y siendo ne .../... cesario aceptandolo de nuebo y asegurando ser la unica disposici^{on}, bajo la qual/ fallezio el dcho Dⁿ Rafael de Ballerna mi/ marido el dia primero de Agosto prox^{mo}/ pasado de este presente año hago y dis/ pongo en su nombre, y en virtud de dcho^{3/} su poder el testamento según y en la/ forma que me lo dejo ordenado en la/ manera siguiente

(1) Lo primero declaro que con arreglo a la voluntad de el dcho mi marido se dio/ tierra a su cadaver en la Ig^a Parroquial/ de San Pedro de esta dcha ciudad y sepultu/ ra que hemos posehido y poseo, habien/ do sido mortajado con el havi- to de nuestro/ Padre San Fran^{co} de cuyo entierro/ asistio el llt^e Cavildo de la Uniber/ sidad de esta ciudad y huvo el acom/ pañamient^o y honrra de tres días, e cuio/ importe satisfice y pague en nombre del referido mi marido

(2) It. mando que en la dcha Ig^a de Sⁿ Pedro .../... se dijese y celebrasen en sufragio de su/ alma hasta el numero de cinquenta misas/ rezadas con el estipendio y limosna de tres rr de vⁿ 4 lo qual se practicó assi y pago su im/ porte

(3) It. mando que en la misma conformidad/ se dijese en el combeto de la Purisima Con/ cepción extramuros de esta dcha ciudad otras/ quarenta misas rezadas con el propio esti/ pendio las quales se celebraron y paga su/ limosna

(4) It. así mismo mando que en el combeto de/ San Fran^{co} de esta dcha ciudad se celebrasen/ cinquenta y dos misas rezadas con la limosna/ de quatro rr^s vn. y ademas un nocturno/, todo lo qual se ejecuto así y pago igualmente/ su importe

(5) It. sin embargo de los dchos sufragios encarga/ dos atendiendo del espe- cial efecto y amor que/ (le) tube⁵ (he) echo celebrar para sufragar más su al/ ma otras diferentes misas sueltas

(6) It. prevengo que despues de el otorgamiento de/ .../...
el dcho poder para testar hemos teni/ do y procreado por nro hijo lex^{mo7} a Pio/ de Ballerna

(7) It. usando de la facultad que el dcho mi ma/ rido me concedio por el pre-
citado Poder/ para testar, de poder mejorar en el terzio/ de sus bienes a qual-
quiera de ntros hijos lex^{mos}/ e hijas que teniamos entonces y pudiese/ mos tener
sucesivamente o en parte de el tiempo modo y forma que pareciese/ combe-
niente o dejarlo de hazer el que so/ brebiese reservo en practicarlo co/ mo y
quando me parezca, y aquel, o/ aquellos que io quisiere y fuere mi volun/ tad.

(8) It. prebino y mando el dcho mi marido/ se pagasen sus lex^{mos} Dros⁸ a las
ordenes/ mendicantes Casa de Jerusalem/ Redempción de Cautivos y demas
man/ das forzosas toda deuda verdadera/ y que se cobrasse, lo que lexitima-
mente/ se le debiese

(9) It. me nombre por su albazea y testa/ .../...
mentaria y por herederos a Jph, Bárbara, Ines, y Vizenta de Ballerna ntros quatro
hijos lex^{mos} y supuesto de que despues aca/, hemos tenido como llevo dcho y
procreado/ por tal constante ntro referido matrimo/ nio del expresado Pio de
Ballerna, lo elijo y nombro por uno de tantos, ademas de los dchos/ quatro en
nombre del mencionado mi marido

(10) Y por el presente revoco y anulo doy por nu/ los y de ningun valor ni
efecto quales quiera/ otros testamentos, codicillos, y demas dis/ posiciones que
antes de esta el dcho mi ma/ rido tubiese echas y otorgadas por escrito de/ pala-
bra o en otra forma que ninguna ha/ de valer en juicio ni fuera del, salbo el dcho
Poder para testar, y este testamento/ que en su virtud hago que quiero que valga/
por ultima voluntad del/ expresado mi marido o en aquella via y/ forma que mas
haia lugar en Drcho. Y/ assi lo otorgo ante el presente Ess^{no} y tgos⁹. .../...
en esta dcha. ciudad de Vitoria a siete/ de Noviembre de mil setezientos y/ setenta
y dos años, siendo los llamados y/ rogados para el efecto Juan de Ampudia, Juaquin
Usurbil Gregorio Miguel de Samaniego, y Julian de Arrazala Oñate, vezinos y
residentes en/ ella. Y la otorgante que doy fe e conozco/ lo firmo:

Magdalena de Retola

(rúbrica)

Ante mi

Miguel Robredo y Salazar

(rúbrica)

1. Sic: por "y yo".

2. Sic: Se incluye.

3. Sic: por "dicho".

4. Sic: por "reales de vellón".

5. Sic: por "legítimo".

6. Sic: por "derechos".

7. Sic: por "escribano y testigos".

DOCUMENTO 3

1773, febrero, 3

Vitoria

Del inventario y tasación de los bienes de D. Rafael de Ballerna, platero, vecino de esta ciudad, por su fallecimiento, a petición de su viuda D^a Magdalena de Retola y herederos, para que en todo momento conste los que son y su valor en esta escritura. Se hizo ante el escribano de la ciudad don Miguel Robredo y Salazar.

A.H.P.A. Esc. Miguel Robredo y Salazar. Prot. 1021-A, fols. 874 a 878.

... En la ciudad de Vitoria a tres días del/ mes de febrero de mil setez^{tos} y/ setenta y tres años ante mi el dicho Es/ cribano, la dicha D^a Magdalena de Retola/ deseando ebaluara y perfeccionar el dicho/ inventario dijo que habiendo echo menuda aberiguación y reconocimiento de los Libros de Quentas de .../... Dares y Tomares que la susodicha y su di/ funto marido tuviero con diferentes/ sujetos y personas en sus negociaciones y/ tratos abia allado barios creditos a/ beneficio de la casa, asy¹ ciertos como de dudosa cobranza por lo que para que/ en todo tiempo pareciese los que son y/ de que proceden como asi mismo el/ costo de funerales y otros gastos hacia/ e hizo la manifestación

Modo y forma siguiente

- | | |
|---|--------|
| (1) Primeramente declaro les esta devien/ do D. Mig ^l de Elcano vecino de Mondragón, noventa y un reales de v ⁿ² . | 91= — |
| (2) It. Deve D. Lorenzo de Urvina vez ^{o3} de Antoñana, ochenta y dos R ^s y m ⁴ | 82, — |
| (3) Iten. Seiscientos y quice reales y medio que deve Athanasio de Palencia vezino de Bilbao | 615, — |
| (4) Iten. Ciento y seis R ^{s4} que deve Juan de Olayzola vezino de Eybar | 106= — |
| (5) Iten. Setenta y ocho R ^s y ocho mrv ⁵ v ⁿ² que deve D. Fran ^{co} Ortiz de Zarate, residente en esta ciudad. | 78= — |
| (6) It. Siete R ^s que deve D. Manuel Borfe Ministro en Balmaseda | 7= — |
| (7) It. treinta y un R ^s que deve S ⁿ Pelayo tanvien Ministro en Balmaseda
.../... | 31= — |
| (8) Iten Ciento y un R ^s que deve D. Manuel de Lezama vezino de Amurrio | 101= — |
| (9) It. Ciento y treinta y seis R ^s y veinte mrv. que deve Antonio de Resa artifice platero | 136= — |
| (10) Iten. Ciento y setenta y nueve R ^s y medio que deve D. Fran ^{co} Galdona vez ^{no} de Motrico | 179, — |
| (11) It. Noventa R ^s v ⁿ que deve Manuel de Rosales vez ^{no} de esta ciudad | 90= — |
| (12) It. Doscientos y noventa y siete R ^s y medio que deve Santhiago de Ariñez vezino de esta ciudad | 279= — |

(13) It. Cinq ^{ta} y seis R ^s y nueve mrv. de v ⁿ que deve Domingo de Olave, vecino de Eybar	56, —
(14) It. Veinte y ocho R ^s que deve Joseph Ventura Ortiz de Llan-teno vezino de Arziniega	28= —
(15) Iten. Ciento y setenta y ocho R ^s y treze mrv. de v ⁿ que deve D ^a Theresa Ruiz de Otheo vez ^{na} de Apellaniz	178, —
(16) It. Quarenta R ^s y veinte y seis mrs. que deve Domingo Saez vez ^o de Quintanavides	40, 20
(17) It. Noventa y cinco R ^s y m ^o que deve Juan Simon Ochoa de Echaguen vez ^o de Gopeguy .../...	95, —
(18) It. Quarenta y siete R ^s de v ⁿ . que deve Ignacio de Huerta vezino de esta ciudad	47= —
(19) It. Veinte y seis R ^s que deve Fermin de Mas vez ^{no} de esta ciudad	26= —
(20) It. Doscientos y treinta y dos R ^s y medio que deve Juan Antonio de Zorrilla vez ^o de Briones.	232, —
(21) It. Ciento y setenta R ^s que deve Antonio Gimenez vecino de Mondragon	170= —
(22) It. Trescientos y sesenta y nueve R ^s v ⁿ que deve D. Joseph Juachin de Enparan vezino de Azpeitia	369= —
(23) It. Cincuenta y dos R ^s que deve Jph de Azcarate vez ^o de Anzola	52= —
(24) It. Treinta y nueve R ^s y veinte y seis mrs. v ⁿ que deve Manuel de Quintana vez ^o de Quejana	39, 26
(25) It. Tres R ^s que deve Pedro Antonio de Zenarro vez ^o de Bergara	3= —
(26) It. It. Cincuenta R ^s v ⁿ que deve Concepcion de Tapia vez ^a de Azpeitia	50= —
(27) It. Quarenta y cinco R ^s que deve Domingo de Ibarra vezino de Bergara	45= —
(28) It. Docientos y ochenta y tres R ^s que deve Gregorio de Aguirre vez ^o de Elgoibar	283= —
(29) It. Treinta y quatro R ^s que deve Manuela de () ⁶ vez ^a de esta	34= —
(30) It. Onze R ^s que deve Manuel de Zuleta vezino de Eibar	11= —
(31) It. Quarenta y ocho R ^s que deve D. Manuel Romero Ministro de Balmaseda	48= —
(32) It. Ochenta y siete R ^s y m ^o que deve María Thomasa de Luzu-riaga vez ^{na} de Nanclares de la Oca	87, —

(33) It. Cincuenta y un R ^s que deve María Mezquia vezina de Albeniz	51= —
(34) It. Sesenta y dos R ^s que deve D. Francisco de Luzuriaga cura en dicho lugar de Albeniz	62= —
(35) It. Sesenta y ocho R ^s y seis mrv que deve María Baup ^{ta} de Sn Cristoval vez ^{na} del lugar de Zalla	68, 26
(36) It. Ciento y cuarentay un R ^s de v ⁿ que deve D. Phelipe Nicolas de Echone vezino de Bilbao	141= —
(37) It. Quarenta y ocho R ^s y tres q ^{llos7} que deve D. Francisco de Palacios vez ^{no} de esta	48, —
(38) Iten deve ciento y sesenta y quatro R ^s de v ⁿ Marto el Correo que fue de Eibar	164= —
(39) It. Treinta y un R ^s y medio que deve Pedro de Azedo vez ^o q ^e fue de esta .../...	31= —
(40) It. Ciento y Diez R ^s y veinte y quatro mrs q ^e deve una vezina de Yurre de Bizcaya	110, 24
(41) It. Cinco R ^s y 14 mrs. que deve D. Andres de Yzaola vecino de Plasencia	5, 14
(42) It. Quatrocientos y veinte y dos R ^s y ocho mrs que deve Vizente de Oro vezino de Bilbao	422, 8
(43) It. Treinta y dos R ^s y ocho mrv que deve María de Gallarza vez ^{na} de esta	32, 8
(44) It. Diez R ^s que deve Mathias Diaz de Oteo, vez ^{no} de S ^{ta} Cruz de Campezo	10= —
(45) It. Ocho R ^s que deve la cuñada de Bartholo el de Mondragon	8= —
(46) It. Sesenta R ^s que deve Manuela de Eulacio vez ^{na} de Azpeitia	60= —
(47) It. Ochenta y ocho R ^s que deven las señoras de Echaniz de Azpeitia	88= —
(48) It. Ochenta y siete R ^s de v ⁿ que deve D. Joseph Ignacio de Bustuzuria vezcino de Deva	87= —
(49) It. Doce R ^s que deve Bernardo Zidurdy vez ^{no} de Plasencia	12= —
(50) It. Catorze R ^s que deve Jacinto de Bernedo vez ^{no} de Mendaro	14= —
(51) It. Sesenta R ^s que deve D. Pedro Izagurre Presvitero en Mendaro .../...	60= —
(52) It. Diez y siete R ^s y medio que deve () ⁶ de Ribas vez ^{na} de esta	17, —
(53) It. Ciento diez y siete R ^s y veinte y seis mrs que deve D ^a Gregoria de Gurendez, vez ^{na} de Treviño	117= —

(54) It. Ciento y ochenta y tres reales v ⁿ que deve D ^a Granzela de Estigarraga vez ^{na} de Urruotilla	183= —
(55) It. Siete R ^s y m ^o que deve Joseph de Lacunza vez ^{no} de Plascencia	7, —
(56) It. Veinte y ocho R ^s que deve D. Agustin de () ⁶ vez ^{no} de Salinas de Leniz	28= —
(57) It. Catorze R ^s que deve la hija del Contraalto que fue de la Colegial de esta	14= —
(58) It. Ocho R ^s que deve Pablo de Rosales vezino de esta	8= —
(59) It. Veinte y seis R ^s que deve D. Basilio Farundarena vezino de Horduña	26= —
(60) It. Doscientos y quarenta y dos R ^s y veinte y seis mrs que deve Micaela de Elosu vez ^{na} de esta	242, 26
(61) It. Docientos y ochenta R ^s v ⁿ que deve Thomas de Velasco vezino de esta	280= —
(62) It. Veinte y un R ^s y ocho mrs que deve Fr. Pedro de Olano	21, 8
(63) It. Treinta y tres R ^s y m ^o que deve D. Lorenzo de Castro vez ^{no} de Bilbao .../...	33, —
(64) It. Treinta y tres R ^s y m ^o que deve Getrudis de la Quadra vez ^{na} de Bilbao	33, —
(65) It. Veinte y ocho R ^s que deve Bernardo de Santibañez vez ^{no} de Elorrio	28= —
(66) It. Nueve R ^s y m ^o que deve Josepha del Castillo vezina de esta	9, —
(67) It. Trescientos R ^s que deve D. Nicolas de Arroyuelo vezino de esta	300= —
(68) It. Cinquenta y dos R ^s y medio que deve D. Pedro Joseph de Ora vez ^{no} de Viana	52, —
(69) It. Sesenta y siete R ^s que deve Josepha de Aguirre, residente q ^o fue en esta	67= —
(70) It. Ciento y veinte R ^s que deve Damiana de Lezama vezina de Ozaeta	120= —
(71) It. Cinquenta y quatro R ^s que deve la hija de Phelipa la demandera del Conv ^{to} de S ^{ta} Cruz de esta	54= —
(72) It. Treinta y ocho R ^s que deve Antonio de Oro, residente en esta	38= —
(73) It. Doscientos y diez y siete R ^s que deve Xavier de Echavarría vez ^{no} de esta ciudad	217= —

(74) It. Ciento y un R^s vⁿ que deve Theresa de Quinze vez^{na} de esta
.../... 101= —

(75) It. Ciento y treze R^s vⁿ que quedo deviendo D. Estevan de Osete vez^{no} que fue de Haro 113= —

(76) It. Veinte R^s y m^o que deve Isavel de Legarda vezina de esta ciudad 20, —

Que todas las partidas quedan espezi/ficadas se an sacado con arreglo/ a los asientos de los Libros y Bo/ rradores de las quantas que se an/ llevado con los corresponsales de la/ casa, y con la reserba de año/ dir qualesquiera otras que puedan/ parecer en lo subcesibo la espre/ sada D^a Magdalena dio fin a la dcha di/ligencia por a ora con la calidad/ tanvien de poner a continuación ra/ zon puntual del dinero/ que quedo esistente y de los gastos/ de funerales y deudas que ay contra/ la casa y herencia comun. Y lo/ firmo y en fee de ello yo el dcho/ escrivano:

Magdalena de Retola

(rúbrica)

Ante mi

Miguel Robredo y Salazar

(rúbrica)

1. Sic: "asy" por "así".

2. Sic: por "vellón".

3. Sic: por "vecino"

4. Sic: por "reales y medio".

5. Sic: por "maravedies".

6. Sic: en blanco.

7. Sic: por "quartillos".